

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-019
SERIE 2015-2016**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CULINARY FEST” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 17 al domingo, 20 de septiembre de 2015 inclusive, se estará llevando a cabo el “Culinary Fest” en la Plaza del Mercado de Santurce. La actividad incluye presentaciones musicales y artísticas, así como degustaciones culinarias;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce durante la celebración de la misma.

POR CUANTO: Evaluada la solicitud por la Policía Municipal de San Juan, se recomienda que se exima a los participantes de la actividad, de aquellas disposiciones relacionadas a venta y consumo de bebidas alcohólicas en ciertas áreas de la Plaza, durante la celebración de la actividad.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Culinary Fest” en la Plaza del Mercado de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza

Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial

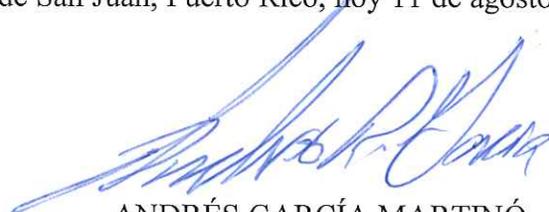
Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 17 y viernes, 18 de septiembre de 2015, de 6:00 p.m. a 11:00 p.m.; el sábado, 19 de 12:00 p.m. a 11:00 p.m. y el domingo, 20 de 12:00 p.m. a 7:00 p.m., por motivo de la actividad “Culinary Fest” en la Plaza del Mercado de Santurce y calles periferales, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de agosto de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO